



EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00398-00  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: NICOLÁS ANTONIO IGLESIAS ORTEGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [notificacionesjudiciales@convenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@convenir.com.co) fue recibido el día 6 de mayo de 2021 a las 8:01AM, escrito presentado por la abogada CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, quien en representación de la parte demandante, solicitó fijar fecha para remate. Al respecto, el artículo 448 del Código General del Proceso, dispone:

*"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

*Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios\*.*

*En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.*

*Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.*

*Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene. (Subrayado fuera de texto)*

En virtud de lo anterior, y tal como lo estipula el artículo precitado, están dados todos los presupuestos para fijar fecha para remate, por lo que este Despacho Accederá a lo solicitado por ser procedente.

Por último, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), este Despacho ordena unificar los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar el expediente en su integridad.



*EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA*  
*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00398-00*  
*DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.*  
*DEMANDADO: NICOLÁS ANTONIO IGLESIAS ORTEGA*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### **RESUELVE**

1. Señalar el día miércoles, 28 de julio de 2021 a las 10:30AM, para realizar de manera virtual, diligencia de remate del vehículo de placas HXL331, de propiedad del demandado, el cual se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y el cual se encuentra físicamente en el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en el Kilómetro 5 Vía Juan Mina en la ciudad de Barranquilla.
2. Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos en donde se comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.
3. Efectuar la inclusión del remate en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, sea el HERALDO, EL TIEMPO, o LA LIBERTAD, debiendo contener el listado a publicar, la información establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso.
4. Exhortar al demandante a que allegue copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, y se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada de los certificados de tradición de los inmuebles mencionados, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.
5. La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Fijar como base de la licitación la suma de \$11.334.400, de conformidad con el avalúo aportado y aprobado, por lo que para hacer postura en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en dinero o órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001, que tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia, el 40% del avalúo del bien objeto del proceso, pudiendo hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate, caso en el cual no sería necesaria su presencia en la subasta, o podrán presentar su oferta una vez iniciada la audiencia de remate de conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y si se presenta algún comunero como postor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 411 ibídem.
6. Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deben ser remitidas en



EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00398-00  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: NICOLÁS ANTONIO IGLESIAS ORTEGA

documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE PROCESO 08433408900120150039800".

7. Publicar el aviso de remate en el micro sitio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".
8. Ordenar la unificación de los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico, ) y a su vez, re foliar el expediente en su integridad, ello atendiendo lo contemplado en la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 488-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 39 de fecha 3 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00398-00  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: NICOLÁS ANTONIO IGLESIAS ORTEGA

## AVISO DE REMATE

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA promovido por CHEVYPLAN S.A. contra NICOLÁS ANTONIO IGLESIAS ORTEGA, con radicación 08-433-40-89-001-2015-00398-00, mediante providencia fechada de 2 junio de 2021 se señaló el día miércoles, 28 de julio de 2021 a las 10:30AM, para realizar de manera virtual, diligencia de remate del vehículo de placas HXL331, de propiedad del demandado, el cual se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y el cual se encuentra físicamente en el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en el Kilómetro 5 Vía Juan Mina en la ciudad de Barranquilla.

En la premencionada providencia se resolvió:

- 1. Señalar el día miércoles, 28 de julio de 2021 a las 10:30AM, para realizar de manera virtual, diligencia de remate del vehículo de placas HXL331, de propiedad del demandado, el cual se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y el cual se encuentra físicamente en el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en el Kilómetro 5 Vía Juan Mina en la ciudad de Barranquilla.*
- 2. Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos en donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.*
- 3. Efectuar la inclusión del remate en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, sea el HERALDO, EL TIEMPO, o LA LIBERTAD, debiendo contener el listado a publicar, la información establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso.*
- 4. Exhortar al demandante a que allegue copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, y se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada de los certificados de tradición de los inmuebles mencionados, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.*
- 5. La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Fijar como base de la licitación la suma de \$11.334.400, de conformidad con el avalúo aportado y aprobado, por lo que para hacer postura en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001, que tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia, el 40% del avalúo del bien objeto del proceso, pudiendo hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate,*

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00398-00  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: NICOLÁS ANTONIO IGLESIAS ORTEGA

*caso en el cual no sería necesaria su presencia en la subasta, o podrán presentar su oferta una vez iniciada la audiencia de remate de conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y si se presenta algún comunero como postor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 411 ibídem.*

6. *Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE PROCESO 08433408900120150039800".*

7. *Publicar el aviso de remate en el micro sitio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS"*

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Lifesize, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.

Por último, al allegar el certificado de tradición del vehículo, este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico institucional asignado a este Despacho.

Se aclara que fue designado como secuestre del mismo el señor JOSE REYES MERIÑO quien pertenece a la ACRJ ASOCIACIÓN DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA y se encuentra incluido en el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2021 -2023 (RESOLUCIÓN No. DESAJBAR21 – 682 DEL 5 DE ABRIL DE 2021 – MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. DESAJBAR21 – 701 DEL 8 DE ABRIL DE 2021), quien puede ser ubicado en la Calle 34 No. 42 - 28 OF E16 Barranquilla, Teléfonos: 3114130506 -3015089875. Email: acrbarranquilla@hotmail.com.

Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso el día 3 de junio de 2021, en el micro sitio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS" y en la puerta del Juzgado.

Atentamente,

*pl AButez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

